



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-386-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-026-004-17**, derivado de la revisión a las Compras Menores para Inversión Social en Mantenimiento y Reparaciones de Obras en los Centros Turísticos de: Pochomil, La Boquita, El Trapiche, Xiloá, Granada; y Xilonem, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la eficacia del Control Interno de las Compras Menores para la Inversión en los Centros Turísticos; **b)** Comprobar el Registro, la existencia física y que las Obras Ejecutadas se hayan realizado conforme los términos de los Contratos Suscritos; **c)** Comprobar el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables a las Compras Menores en concepto de Mantenimiento y Reparación de Obras; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Producto de los procedimientos propios de Auditoría, se verificó que la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del Control Interno, es satisfactorio de conformidad a las disposiciones Legales, Reglamentos, Normativas y Políticas aplicables a las Compras Menores, para la Inversión Social en Mantenimiento y Reparación de Obras en los Centros Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR). **2)** Se verificó la existencia física de los Mantenimientos y Reparaciones de obras ejecutadas en los Centros Turísticos de: Pochomil, El Trapiche, Xiloá, Granada, Xilonem; y La Boquita, tomados en el alcance y se corresponden con los términos de los Contratos suscrito; y **3)** Los Pagos de los Contratos de Inversión Social en Mantenimiento y Reparación de Obras, están debidamente soportados, registrados, se corresponden con las Obras Ejecutadas y no contravienen Leyes, Reglamentos, Normativas y Políticas Aplicables a las Compras Menores. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-386-18

No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-026-004-17**, derivado de la revisión a las Compras Menores para Inversión Social en Mantenimiento y Reparaciones de Obras en los Centros Turísticos de: Pochomil; La Boquita; El Trapiche, Xiloá; Granada y Xilonem, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior